

Subdirección General de Coordinación Normativa  
O- 2/2025-S  
MDR

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PACIENTES O FAMILIARES DE PACIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDA MUTUA Y AUTOCUIDADOS EN SALUD PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA, QUE SE DESARROLLEN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dicta el presente informe.

**Objeto:**

El objeto del proyecto de orden es establecer las bases reguladoras que han de regir las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.

**Contenido:**

El proyecto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva compuesta de dieciséis artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

La parte expositiva recoge el objeto y finalidad de la norma, los motivos que justifican su elaboración, el título competencial prevalente y los principios de buena regulación, así como una breve referencia a los aspectos más relevantes de su tramitación.

El articulado regula el objeto y régimen jurídico, beneficiarios, requisitos, actividades y gastos subvencionables, compatibilidad de la subvención, convocatoria, el procedimiento y la comisión de valoración, obligaciones de las entidades beneficiarias, así como el incumplimiento y publicidad de las subvenciones, entre otros aspectos.

La disposición transitoria única sobre su no aplicación a las convocatorias de ayudas

publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden.

La disposición derogatoria única que deroga expresamente la Orden 175/2021, de 18 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de relación con las asociaciones de pacientes para la interpretación de lo dispuesto en la presente orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para su aplicación.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **Competencia:**

Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 27.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que atribuye a ésta la competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de sanidad; y del artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual corresponde a los Consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones, en relación con lo dispuesto el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **Naturaleza:**

Se trata de un proyecto de disposición de carácter general que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de subvención para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.

### **Tramitación:**

El proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública, ya que su omisión se fundamenta en la concurrencia de las causas previstas en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El proyecto se ha sometido a audiencia e información pública de los ciudadanos a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Se han solicitado observaciones al Servicio Madrileño de Salud y a la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, al Comité Delegado de Protección de Datos en la Consejería de Sanidad y a los centros directivos de la consejería.

Además se han recabado los informes de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y los informes preceptivos de impactos sociales a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en materia de igualdad, e infancia, familia y adolescencia y de género.

Es necesario recabar informe de los Servicios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **Conclusión:**

Por todo lo expuesto, se entiende que el proyecto es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán